

# Colombia dice adiós gradualmente a plásticos de un solo uso

**E**l pasado 01 de junio, el Congreso de la República aprobó por unanimidad la Ley que a partir del 2030 prohibirá en Colombia la fabricación, importación, venta y distribución de plásticos de un solo uso y establece otras disposiciones para su sustitución y cierre de ciclos, control de la contaminación y protección del medio ambiente y salud de los seres vivos.

La Ley se hace realidad, después de 21 iniciativas que surgieron durante los últimos 10 años que fueron presentadas en su momento por diversos partidos políticos, sumadas a las audiencias públicas y acuerdos y debates con los gremios relacionados con esta industria.

De acuerdo con el reporte del *Estado de los Plásticos: perspectiva del día mundial del medio ambiente (2018)* presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): “Actualmente, somos incapaces de hacer frente a la cantidad de residuos plásticos que generamos. Solo una pequeña fracción se recicla y alrededor de 13 millones de toneladas de plástico se filtran en nuestros océanos cada año, dañando la biodiversidad, las economías y, potencialmente, nuestra propia salud”.

La ONU reiteró que el mundo apenas ha reciclado el 9% de los 9.000 millones de toneladas de plástico que se han producido, los cuales han terminado en vertederos, basureros o en el medio ambiente. “Si continúan los patrones de consumo y las prácticas de gestión actuales, para 2050 habrá alrededor de 12.000 millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y espacios naturales”: concluyó la ONU.

El Representante a la Cámara Juan Carlos Losada, quien lideró el trámite de los proyectos de Ley 213 del 2021 y 10 de 2020 en el Congreso de la República, destacó la importancia de esta iniciativa de prohibir los plásticos de un solo uso, además de eliminar los soportes plásticos de los copitos de algodón e incluso los plásticos que se utilizan en el sector de la construcción para proteger vidrios y equipamientos.



“Ahora como todo lo que consumimos lo usamos unos minutos y luego lo tiramos, pensamos que volver a la forma de antes es complicado, pero en realidad es más sostenible. A partir de 2025, gradualmente se prohibirán elementos como pitillos o mezcladores para bebidas, revistas, facturas, bolsas para embalar periódicos, recipientes para empacar elementos, entre otros”: explicó el Representante Juan Carlos Losada.

## Plásticos a eliminar gradualmente

Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial; bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.



Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos; envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.

Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer; mezcladores y pitillos para bebidas; soportes plásticos para las bombas de inflar; confetis, manteles y serpentinas; envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad

vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio; adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio; soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón; mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.

Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos.

Se podrán emplear tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.

## Excepciones

- ▶ Plásticos para propósitos médicos por razones de asepsia e higiene; conservación y protección médica, farmacéutica y/o alimentaria que no cuenten con materiales alternativos para sustituirlos.
- ▶ Plásticos para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.
- ▶ Plásticos para contener y conservar alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso.
- ▶ Plásticos de fines específicos que por razones de higiene o salud requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso, de conformidad con las normas sanitarias.

- Plásticos para prestar servicios en los establecimientos que brindan asistencia médica donde se requieren pitillos como parte de tratamiento a niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y adultos mayores.
- Plásticos para contener y conservar alimentos pre-ensados que, por razones de asepsia o inocuidad, requieren de bolsa, empaque, envase o recipiente de plástico, conforme a lo señalado en el Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria.
- Aquellos artículos plásticos de un solo uso fabricados por productores puedan certificarse ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como 'plástico neutros'.

## Política nacional de sustitución del plástico

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la responsabilidad de elaborar y poner en marcha una Política Nacional para la reducción de la producción y consumo de productos plásticos de un solo uso con un plan de acción que deberá incluir entre otras las siguientes actividades:

- Un modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos.
- Reducción y sustitución de la producción y el consumo.
- Adaptación laboral y reconversión productiva.
- Investigación y desarrollo de alternativas sostenibles.
- Inversión en actividad productiva para la sustitución.
- Mecanismos de concertación con el sector privado.
- Acuerdos de sustitución de compras de productos plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles.
- Generación de incentivos para sustituir plástico de un solo uso por productos reutilizables y biodegradables.
- Promoción de sistemas de envases y empaques reutilizables.
- Etiquetado estandarizado de plásticos de un sólo uso.

- Sensibilización del consumidor e incentivos para la reducción del consumo.
- Educación ambiental.
- Crecimiento Verde.
- Instrumentos de evaluación y revisión.

## Reconversión productiva y laboral

La industria deberá ajustar gradualmente sus procesos de producción para que ambientalmente sean sostenibles, lo cual exigirá al Gobierno Nacional asegurar la financiación y promoción de alternativas sostenibles a través de incentivos económicos que incluyan fondos para investigación, desarrollo, innovación, transición y transferencia de tecnologías y sistemas que estimulen la reducción del consumo de plásticos de un solo uso.

Por ello, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el acompañamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación; Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Ministerio de Trabajo, en el término seis meses, a partir de entrada en vigencia de la Ley, adelantará un plan de adaptación laboral y reconversión productiva para la sustitución de productos plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles que permita a los trabajadores y a las empresas, adaptarse a las disposiciones de la Ley.

Este plan tendrá la finalidad de facilitar la transición productiva, tecnológica y comercial de las empresas productoras y comercializadoras de plásticos de un solo uso y la actualización de la formación para el trabajo de los trabajadores de las mismas.

Vale la pena destacar que, previo a la formulación del plan de reconversión productiva y adaptación laboral, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible deberá establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de este a las metas ambientales de la Ley. La Ley debería sancionarse antes de terminar el presente Gobierno para que a partir de su firma empiecen a correr dos años para que salgan del mercado los primeros plásticos. ▲